



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Informe Legal N° 233/2023

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 56717/2023

Letra: CGP - E

Ushuaia, 11 de octubre de 2023.-

**AL SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO**

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de la Contaduría General de la Provincia, caratulado: *"CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE LEY 1015 ART. 18 INC. C POR EXCLUSIVIDAD – PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE LA CGP EN EL XXXVI CONGRESO NACIONAL DE CONTADURÍAS GENERALES"*, a fin de tomar intervención y emitir el dictamen jurídico pertinente.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El expediente del corresponde, fue girado en conjunto con su similar N° 69412/2023, Letra: ME – E, perteneciente al registro del Ministerio de Economía, caratulado: *"COMISIÓN DE SERVICIOS CON ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA ASISTIR AL CONGRESO NACIONAL DE CONTADURÍAS GENERALES 2023"*.

1301

ANTECEDENTES

En las actuaciones remitidas en conjunto, obra el Informe Contable N° 405/2023, Letra: T.C.P. – P.E., suscripto por la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO, por el que expuso lo siguiente: *“Los expedientes de referencia fueron remitidos con fecha 29/09/2023 por la Dirección Provincial de la Contaduría General de la Provincia, a los efectos de ser intervenidos por parte de esta delegación. No obstante, los mismos fueron remitidos en devolución y sin intervención el 03/10/2023, indicando que las actuaciones no se encontraban dentro de lo previsto en el apartado 3, Punto 3.1.1 Control Preventivo y 3.2.1 Control Posterior del Informe Contable N° 395/2022 Letra TCP-SC referente al Plan Estratégico 2023 aprobado por la Resolución Plenaria N° 309/22.*

Posteriormente, el 05/10/2023 regresan los expedientes solicitando nuevamente la intervención de esta delegación a través de la Nota Externa N° 245/2023 Letra CGP en el marco del Convenio Registrado N° 23627 de fecha 07/02/2023 suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Consejo Federal de Inversiones.

4. Consulta Jurídica

A partir de lo expuesto precedentemente, se solicita, salvo mejor y elevado criterio, dar intervención a la Secretaría Legal de este Tribunal a fin de expedirse sobre si esta Delegación debe tomar intervención de los expedientes remitidos en el marco del Convenio Registrado N° 23627 suscripto entre la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones.

El párrafo N° 10 del convenio mencionado previamente, se transcribe a continuación: ‘EN CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA QUE LE SON PROPIAS, ‘LA PROVINCIA’



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

SE COMPROMETE A DAR INTERVENCIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS, Y ACREDITARÁ ESTA CIRCUNSTANCIA ANTE EL CFI'.

Es importante destacar que el número de expedientes gestionados en el marco del Convenio N° 23627, suscripto entre la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones, es significativo, mientras que los montos involucrados en dichos expedientes a menudo son relativamente bajos. En virtud de esta situación, si nos viéramos obligados a llevar a cabo el control posterior de todos los expedientes en cuestión, se limitaría nuestra capacidad para llevar a cabo el control se enfocaría en analizar lo que el Poder Ejecutivo remitiría para su intervención, lo que estaría en contradicción con la planificación establecida".

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Las presentes actuaciones, fueron giradas a los fines de evacuar la consulta legal referida a si este Tribunal de Cuentas debe intervenir los expedientes remitidos en el marco del Convenio registrado bajo el N° 23627, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Consejo Federal de Inversiones.

Específicamente, el mentado instrumento promovió la producción, el turismo sustentable y el desarrollo de las industrias culturales. Así, como parte de sus considerandos, manifestó: "(...) Que el 'CFI' como Organismo de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que hagan a su desarrollo.

Que 'la Provincia' ejecutará los recursos que se transfieran en virtud de este Convenio conforme sus propias normas de administración, dando cuenta

Pa

a 'el CFI', de las políticas, planes, programas y acciones que desarrolle en la forma y bajo la modalidad que ambas partes acuerden.

Que asimismo, 'la Provincia', en un todo de acuerdo con las normas de administración financiera que le son propias, dará intervención al Tribunal de Cuentas, acreditando dicha circunstancia ante el 'CFI'".

A su vez, como parte de la cláusula cuarta del convenio, se expuso: "La transferencia mencionada precedentemente se realizará a la cuenta indicada, debiendo remitir 'la Provincia' al 'CFI', dentro de los dos (2) meses subsiguientes a la finalización de la vigencia del Convenio o del agotamiento de los recursos transferidos en el marco del presente, la constancia de haber ingresado formalmente ante su Tribunal de Cuentas la rendición correspondiente, en un todo de acuerdo con las normas que rigen la administración financiera local, identificando fecha de presentación y las actuaciones administrativas correspondientes".

Luego, la cláusula sexta dispone: "El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio (...)".

En ese marco, conforme el mencionado convenio, debería darse intervención a éste Órgano de Control, sin excepción alguna. Ello, a fin de poder rendir los gastos derivados de las transferencias que emite el Consejo Federal de Inversiones a la Provincia.

Ahora bien, al respecto, deviene prudente advertir que, el artículo 15, inciso b) de la Ley provincial N° 50, prevé: "Son facultades del Presidente: (...) b) proponer al Cuerpo el plan anual de acción que establecerá los criterios de control de las operaciones económico-financieras (...)".



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Es así que, la Resolución Plenaria N° 309/2022, por la que se aprobó el Plan Estratégico 2023 que debe llevar adelante la Secretaría Contable, estableció los objetivos de control en cumplimiento con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 8 del Anexo I de su similar N° 184/2021.

Allí, se expuso que las tareas programadas en dicho plan, se llevarían a cabo por el método de muestreo probabilístico, que se caracteriza porque los elementos que conforman el universo tienen la misma probabilidad de ser elegidos.

En ese orden de ideas, dentro del método del muestreo por selección específica, resulta prudente tener en cuenta que se basa en el criterio del Auditor Fiscal para identificar una muestra que sea representativa de ese universo, tanto en el control posterior, como en las auditorías e investigaciones especiales.

Teniendo en consideración que los expedientes relacionados con el Convenio suscripto entre la Provincia y el CFI, no se encuentran dentro del presente plan estratégico y, no han sido seleccionados por el método de muestreo elegido por el Auditor, resulta razonable entender que –en principio- no correspondería la intervención de este Tribunal de Cuentas.

Sin perjuicio de ello, debe tenerse en consideración que la falta de intervención desde este Tribunal de Cuentas puede generar consecuencias negativas a la Provincia, ya que la haría incurrir en un incumplimiento contractual con el CFI, lo que –a su vez- podría acarrear desde acciones patrimoniales contra la Provincia hasta la pérdida de esa fuente de financiamiento a futuro.

En función de lo expuesto, desde esta Secretaría se entiende que dadas las particularidades del caso, deberían arbitrarse las medidas necesarias desde este

PS

Organismo a fin de dar cumplimiento con la intervención requerida, no entendiéndose prudente modificar el Plan Estratégico actual para ello, dado la altura del año en que nos encontramos.

No obstante, deberá indicarse al área del Ministerio de Economía que, a futuro, informe con la antelación suficiente este tipo de Convenios y, a su vez, incluir el control de los expedientes que deriven de ello en el Plan Estratégico del próximo año.

Sin otro particular, se remiten las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.


Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Compartiendo la información por la Dra. BOGADO
sobre las actuaciones por fiscalización del Trámite.
26/07/2023*

Dr. Luis Mario GRASSO
Abogada
Mat. N° 710 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota Interna N.º 2499 /2023.

Letra: T.C.P. - C.L.

Cde. Exptes. N.º: 56717/2023 y 69412/2023

Letra: CGP-E.

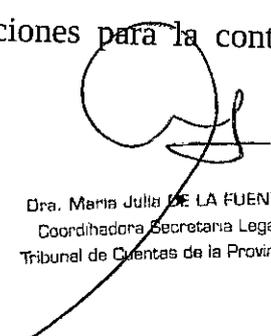
Ushuaia, 24 OCT. 2023

SR. SECRETARIO CONTABLE A/C

C.P. DAVID BEHRENS.

Por la presente me dirijo a usted en el marco de los Expedientes del corresponde, en el marco de los cuales se consulta respecto de la obligatoriedad de intervención de este Organismo respecto de los convenios suscriptos entre la Provincia y el CFI, emitiéndose al respecto el Informe Legal N.º 233/2023 Letra: TCP-CA, cuyos términos se comparten.

En función de ello, remito las actuaciones para la continuidad del trámite.


Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

U

O